

## Resolución N° 0089 – CCL – 2018

### VISTO:

El Informe Técnico N° 0419 – GCL – 2018 emitido por la Gerencia de Concesión de Licencias (en adelante, la Gerencia) de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, la FPF) el 04 de julio de 2018.

### CONSIDERANDO:

Que, como es de conocimiento, la FIFA ha aprobado el Régimen para la Concesión de Licencias de Clubes, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio.

Que, el Sistema Nacional de Licencias de Clubes es una herramienta fundamental de desarrollo del fútbol con el fin de cumplir el plan estratégico de la FPF.

Que, mediante las Resoluciones N° 0013-FPF-2015 se designó a los miembros de la Comisión de Concesión de Licencias de la FPF (en adelante, la Comisión), quienes han venido desempeñando su cargo de manera ad honorem, de buena fe, responsable y profesional, trabajando en el lanzamiento y desarrollo del Sistema de Licencias FIFA durante los últimos tres años.

Que, mediante Resolución N° 0017-FPF-2017 se aprobó el texto final del Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de Fútbol Profesional de la FPF (en adelante, el Reglamento).

Que, el Sistema Nacional de Licencias de Clubes es una herramienta fundamental de desarrollo del fútbol con el fin de cumplir el plan estratégico de la FPF, por lo que resulta fundamental realizar modificaciones e inclusiones al Reglamento.

Que, mediante Resolución N° 0013-FPF-2018 de fecha 08 de junio de 2018, se aprobaron las modificaciones a los artículos 1°, 21°, 74° y 78°, y Anexo 1 del Reglamento, así como las inclusiones del Anexo 5-A y Anexo 8 del Reglamento, las cuales entraron en vigencia inmediata para efectos del Campeonato Descentralizado 2018 y el mantenimiento de la respectiva licencia 2018 y en lo sucesivo.

Que, las referidas modificaciones fueron notificadas a todos los Clubes de Fútbol Profesional.

Que, la Comisión y la FPF han trabajado durante los últimos meses en la elaboración del Anexo 8 del Reglamento (Régimen Especial Deportivo), sobre la base del seguimiento del Órgano de Control Económico Financiero (en adelante, el OCEF) y la veeduría especial que la Comisión ha seguido en casos particulares como el del **Club Universitario de Deportes** (en adelante, el Club), notando que estas situaciones demandan una mayor estructura normativa y, por ende, de evaluación distinta.

Que, las sanciones contenidas en el Reglamento procuran una conducta correctiva y en el caso particular del Club, esto no ha sido posible dada su situación patrimonial, financiera y concursal actual, contexto que explica que la Comisión haya solicitado a fines de marzo pasado evaluar la inclusión de un Régimen Especial Deportivo en la

normativa vigente del Reglamento para viabilizar económicamente una planificación a largo plazo (cinco años) de clubes en situación patrimonial crítica.

Que, es importante notar que durante los meses en que la Comisión estuvo enfocada en la discusión y elaboración del Régimen Especial Deportivo con el objetivo de ajustar la estructura normativa de sanciones, la Comisión ha continuado con las tareas de monitoreo y evaluación del cumplimiento del Reglamento, postergando en la práctica la aplicación de sanciones a todos los clubes de fútbol profesional, en tanto las mismas eran parte de una revisión integral.

Que, el 22 de junio de 2018, la Gerencia emitió el Informe Técnico N° 0377 – GCL – 2018, en el cual se detallan las observaciones del OCEF a la información presentada por el Club, otorgándole un plazo adicional de cinco (5) días calendario para remitir la información pendiente.

Que, el 04 de julio de 2018, la Gerencia emitió el Informe Técnico N° 0419 – GCL – 2018, detallando las obligaciones que se encontraban pendientes de cancelación y/o acreditación.

Que, mediante Resolución N° 0086 – CCL – 2018 con fecha 12 de julio de 2018, la Comisión, impuso al Club una sanción conforme al numeral xi) de la Norma VI del Anexo 1 del Reglamento – Procedimiento de Fiscalización de Cumplimiento de Criterios y Disposiciones Reglamentarias (en adelante, el Anexo 1 del Reglamento), el cual consiste en el ingreso al **Régimen Especial Deportivo** establecido en el Anexo 8 del Reglamento por el plazo máximo de cinco (5) años.

Que, la Comisión mantiene competencia y prerrogativa de considerar dejar sin efectos sus propias resoluciones en la medida que las mismas no hayan sido apeladas,

Que (i) teniendo en cuenta la manifiesta intención del Club Universitario de Deportes de no cumplir con el Régimen Especial Deportivo lo que se evidencia con claridad en las declaraciones de los representantes del Club, y (ii) considerando la necesidad e importancia de cuidar una adecuada y correcta difusión del Régimen Especial Deportivo y del sistema de licenciamiento de Clubes, procurando con ello la protección, continuidad y fortalecimiento del proceso de licenciamiento de Clubes; deviene en necesaria la adopción de medidas extraordinarias que contrarresten estrategias sostenidas, recurrentes e interesadas que procuran desprestigiar a la Comisión, a la Gerencia y al sistema de Licencias.

Que, como es de conocimiento del Club, el cumplimiento de sus obligaciones económico-financieras es un requisito fundamental para la conservación de la Licencia.

Que, por estas consideraciones, la Comisión;

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la Resolución N° 0086 – CCL – 2018.

**SEGUNDO:** En aras de mantener la integridad del Torneo Apertura “Copa Movistar” del Campeonato Descentralizado 2018 y el Fair Play para todos los equipos del Torneo en el cumplimiento del Reglamento, la Comisión solicitará al OCEF un Informe Técnico extraordinario, actualizando la información económica y financiera de los meses de marzo, abril y mayo del Club; dentro de los próximos quince (15) días calendario, para poder tratar dichos temas en una siguiente sesión de Comisión.

**TERCERO:** Invocamos a la administración del Club Universitario de Deportes y a los funcionarios de su acreedor mayoritario, cesar su sostenida estrategia de soslayar incumplimientos con ataques a la reputación de la Comisión y de la Gerencia; y recomendamos a la FPF tomar acciones y medidas para evitar este tipo de prácticas contra las autoridades de la FPF, y en el caso particular del Régimen Especial Deportivo, realizar esfuerzos para que los grupos de interés estén debidamente informados sobre el mismo en aras de fortalecer el Sistema de Concesión de Licencias de la FPF.

**Fdo. Gonzalo Adolfo De las Casas Salinas, Presidente, y Edgardo Cavalié Fiedler, Secretario, miembros de la Comisión de Concesión de Licencias de la FPF.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Lima, 14 de julio de 2018.



**Gonzalo Adolfo De las Casas Salinas**  
Presidente de la Comisión



**Edgardo Cavalié Fiedler**  
Secretario de la Comisión